RESOLUCIÓN N° 009

2 6 ENE 2026

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANES INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DEL CAUCA - INDEPORTES CAUCA, DE ACUERDO AL DECRETO 612 DE 2018 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. PARA LA VIGENCIA 2026

El Gerente del Instituto Departamental del Deporte del Cauca, INDEPORTES CAUCA, en uso de sus facultades conferidas por la ordenanza 057 de 2020, y:

CONSIDERANDO

Mediante ordenanza No. 004 del año dos mil uno (2001) se crea el Instituto Departamental del Deporte del Cauca, INDEPORTES CAUCA como un Establecimiento Público del Orden Departamental, y se definen las funciones de la Junta Directiva del Instituto; la cual fue modificada por la Ordenanza 057 del 11 de septiembre de 2020, el artículo Décimo Sexto, numeral 10, establece: (...) "corresponde al Gerente del Instituto, Expedir los actos administrativos, ejecutar las operaciones y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la junta Directiva y el cumplimiento de su objeto y funciones según la ley y los estatutos".

La Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

El Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal e) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad minima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

La ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, busca fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

El artículo 73 de la ley 1474 de 2011 dispone, "Cada entidad del orden Nacional, Departamental y Municipal deberá evaluar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplara, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias Antitramites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano". La citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada ano, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

El Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos

en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), sin indicar plazo para su adopción.

El Decreto 1078 de 2015 contemplo en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI), de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

El artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explicita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.
El Decreto Nacional 124 de 2016 en el artículo 2.1.4.8 dispone la: "Publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y Mapa de Riesgos de corrupción. Las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos en el enlace de "Transparencia y acceso a la información" del sitio web de cada entidad a más tardar el 31 de enero de cada año".

El Decreto 612 de 4 de abril de 2018, fija las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

El Decreto 1081 de 2015, en su Título 4, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano; en su artículo: 2.1.4.1 establece "Señálese como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Cliente contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano versión 2". Y MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI) FORMATO CODIGO: GSG-P03-F02 VERSION: 0 DECRETO FECHA: 29/04/2016 en el artículo 2.1.4.3 estipula que el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano" "es parte integrante del Titulo señalado en este acápite. Que, la guía "Estrategias para que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano Versión 2", establece: Después de la publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, durante el respectivo año de vigencia, se podrán realizar los ajustes y las modificaciones necesarias orientadas a mejorarlo".

El Decreto Nacional 612 de 2018, en su artículo primero dispone: Adicionar al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos: Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 612 de 2018 EVA - Gestor Normativa "2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año".

En reunión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, constituido mediante resolución 031 de 2018 y modificada por la resolución 0290 de marzo 8 de 2022 se aprobaron, de conformidad con el acta número 01 de enero 26 de 2026 los planes institucionales y estratégicos, vigentes para el año 2026.

En mérito de lo expuesto, el Gerente del Instituto Departamental del Deporte del Cauca, INDEPORTES CAUCA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptense los siguientes planes institucionales al plan de acción vigencia 2026 del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Cauca — INDEPORTES CAUCA:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR).
2. Plan Anual de Adquisiciones.
3. Plan Anual de Vacantes.
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos.
5. Plan Estratégico de Talento Humano.
6. Plan Institucional de Capacitación.
7. Plan de Incentivos Institucionales.
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN. La responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar los Planes Estratégicos, será de todos los Servidores Públicos de INDEPORTES CAUCA.

ARTÍCULO TERCERO: Los planes institucionales de la entidad, podrán ser modificados y actualizados, mediante aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, debidamente justificados con base en los cambios y necesidades, que surjan en la ejecución y desarrollo del Plan de Acción suscrito por cada uno de los lideres de los distintos procesos de la entidad para darle cumplimiento al Plan Estratégico de Indeportes Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la Publicación en la página web de INDEPORTES CAUCA, a más tardar el 31 de enero de 2026, los planes Institucionales y estratégicos adoptados en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la gerencia del Instituto Departamental de Deportes Cauca – Indeportes Cauca, a los días veintiseis (26) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

TARYRO ALEXANDER LOPEZ GOMEZ
Gerente

Elaboró: Rafel A. Garcia C. – Contratista Oficina de Planeación
Revisó: Monica M. Mera C. – Jefe Oficina de Planeación
Aprobò: Nathalia Euscategui R. – Jefe Oficina Juridica y Contratación